

LO/ CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de Quito ,Capital de  
 " INMOBILIARIA DIBELSCA la República del Ecuador, hoy día  
 S. A. " viernes, veinticinco de Noviembre  
 Walter Wright Durán Ba- de mil novecientos ochenta y ocho;  
 llén y otros ante mí, Doctor Manuel José Aguirre,  
 Por \$/ 2'000,000,00 Notario Vigésimo Segundo de este  
 Cantón, comparecen los señores:  
 Walter Wright Durán Ballén, empre-  
 sario, por sus propios derechos; Ingeniero Miguel Barra Cas-  
 tells, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la  
 compañía "CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS QUITO CIA.LTDA.",  
 con domicilio en Quito y nacionalidad ecuatoriana; Ingeniero  
 Nicolás Espinosa Maldonado, Gerente y Representante Legal de  
 la compañía "INMOBILIARIA LA CASCADA S.A.", con domicilio en  
 Quito y nacionalidad ecuatoriana, según consta de los docu-  
 mentos habilitantes que se agregan; Economista Fernando Ba-  
 rra Castells y Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga, agricultor,  
 también por sus propios derechos.- Los señores comparecientes  
 son mayores de edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en  
 esta ciudad, capaces legalmente para contratar y obligarse,  
 a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que libre y voluntaria-  
 mente elevan a escritura pública la siguiente constitución  
 de una Sociedad Anónima, que celebran de conformidad con la  
 minuta que me entregan, cuyo tenor transcribo a continuación:  
 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su

1 cargo, sírvase incorporar una de la que conste el contrato de

2 constitución de una Sociedad Anónima, contenida al tenor de -

3 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- a) Wal-

4 ter Wright Durán Ballén, casado, empresario; b) Miguel Barra

5 Castells, casado, Ingeniero, en calidad de Gerente y por tan

6 to representante legal de la compañía "CONSTRUCCIONES Y ARRE

7 DAMIENTOS QUITO CIA.LTDA.", con domicilio en Quito y naciona

8 lidad ecuatoriana, conforme al nombramiento que se agrega;-

9 c) Nicolás Espinosa Maldonado, casado, Ingeniero, en calidad

10 de Gerente y por lo tanto representante legal de la compañía

11 "INMOBILIARIA LA CASCADA S.A.", con domicilio en Quito y na-

12 cionalidad ecuatoriana, conforme al nombramiento que se agre

13 ga como documento habilitante; d) Fernando Barra Castells, ca

14 sado, Economista; y, e) Juan Rodrigo Guarderas Chiriboga, ca

15 sado, agricultor.- Todos los comparecientes son mayores de -

16 edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y -

17 hábiles en derecho para poder obligarse y contratar.- SEGUN-

18 DA.- V O L U N T A D.- Los comparecientes acuerdan constituir,

19 como en efecto constituyen, una compañía denominada "INMOBI-

20 LIARIA DIBELSCA S.A.", cuya actividad social se regulará por

21 las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y por los

22 siguientes Estatutos Sociales.- TERCERA.- DE LOS E S T A -

23 T U T O S S O C I A L E S DE "INMOBILIARIA DIBELSCA S.A.".-

24 C A P I T U L O I.- DE LA CONSTITUCION, NACIONALIDAD, DOMI-

25 CILIO , PLAZO Y OBJETO . - A r t í c u l o Primero . - -

26 Constitúyese la compañía "INMOBILIARIA DIBELSCA S. A." , de

27 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciu

28 dad de Quito , sin perjuicio de que , en la forma previs-

ta por la Ley y estos Estatutos Sociales , se pueda estable  
cer sucursales , agencias , representaciones o cualesquier  
otro tipo de oficinas dentro del territorio nacional o en  
el extranjero . - A r t í c u l o Segundo . - DEL PLAZO . -  
La compañía se la constituye para el plazo de CINCUENTA -  
( 50 ) años , a contarse desde la fecha de inscripción del  
contrato social en el Registro Mercantil ; este plazo pacta  
do podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolu-  
ción o liquidación anticipada de la compañía , si así lo -  
resolviere la Junta General de Accionistas , observando pa  
ra ello lo dispuesto en la Ley de la materia para estos pro  
pósitos . - A r t í c u l o Tercero . - DEL OBJETO . - El  
objeto de la compañía es el dedicarse a la compra y venta ,  
planificación , ejecución y administración de bienes raíces  
tanto urbanos como rurales , su arrendamiento , permutación  
y promoción de los mismos ; la comercialización , represen  
tación y distribución de accesorios , decorativos , equi-  
pos y maquinarias para la construcción de casas , edificios ,  
departamentos , parcelaciones y urbanizaciones ; podrá ade-  
más asociarse con empresas afines sean nacionales o extran  
jeras , mediante la suscripción de acciones o participacio-  
nes sociales y , en definitiva , podrá realizar toda clase  
de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por  
la Ley y que tengan relación con el objeto ; sin embargo la  
compañía no podrá dedicarse a las actividades estipuladas  
en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económi-  
ca y Control del Gasto Público , ni al arrendamiento mer-  
cantil . - C A P I T U L O II . - DEL CAPITAL SOCIAL . -

1 Artículo Cuarto . - El capital social de la compañía  
2 es de DOS MILLONES DE SUCRES ( S/ 2'000.000,00 ) , divididos  
3 en DOS MIL ( 2.000 ) acciones ordinarias y nominativas de -  
4 UN MIL SUCRES ( S/ 1.000,00 ) cada una , las mismas que podrán  
5 ser transferibles únicamente de conformidad con lo dispues-  
6 to en el Artículo doscientos uno de la Ley de Compañías . -

7 Artículo Quinto . - ACCIONES . - Los títulos o cer-  
8 tificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dis-  
9 puesto en la Ley de Compañías , los mismos que podrán repre-  
10 sentar una o más acciones . En lo concerniente a la propie-  
11 dad de las acciones , trasposos , constitución de graváme-  
12 nes , pérdida o deterioro de estas acciones , se estará a lo  
13 dispuesto en la Ley de Compañías . - Artículo Sexto.-

14 AUMENTO DE CAPITAL . - Los accionistas tendrán derecho pre-  
15 ferente para suscribir los aumentos de capital que se acor-  
16 daren en forma legal , en las proporciones y dentro del pla-  
17 zo señalado en el Artículo ciento noventa y cuatro de la -  
18 Ley de Compañías ; transcurrido este plazo , las acciones -  
19 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros , de acuerdo a las  
20 estipulaciones que para este efecto se determine . - C A -

21 P I T U L O III . - DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION . -

22 Artículo Séptimo . - Para la gestión social la com-  
23 pañia estará gobernada por la Junta General de accionistas,  
24 que es el máximo organismo de la misma y estará administra-  
25 da por el Gerente General y Presidente . - Artículo  
26 Octavo . - JUNTA GENERAL . - La Junta General de Accionistas  
27 legalmente convocada y reunida es la Autoridad máxima de la  
28 compañía , con amplios poderes para resolver todos los asun

tos relativos a los negocios de la misma y para todas las

siones que juzgue conveniente en defensa de la compañía .-

Artículo Noveno . - CLASES DE JUNTAS GENERALES . -

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y ex-

traordinarias ; las Ordinarias se reunirán una vez al año,

dentro de tres meses posteriores a la finalización de cada

ejercicio económico ; para considerar y tratar los asuntos

especificados en los numerales dos , tres y cuatro del Ar-

tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día , -

de acuerdo a la convocatoria ; las Juntas Extraordinarias

se reunirán cuando fueren convocadas , para tratar los asun-

tos puntualizados en la convocatoria . Tanto las Juntas Or-

dinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domici-

lio principal de la compañía , a excepción de lo dispuesto

en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo . - Las Juntas Generales serán con-

vocadas por el Gerente General , mediante circulares remi-

tidas a todos los socios , las que deberán llegar a ellos

con por lo menos OCHO días de anticipación a la fecha fija

da para la reunión ; no se contará al efecto la fecha de -

la convocatoria ni la fecha de la reunión de la Junta . -

Con el objeto de dejar constancia de haber sido convocados

los socios deberán firmar al pie de la misma . En toda -

convocatoria que se realice necesariamente se indicará el

lugar , día , fecha , hora y objeto de la reunión ; además

podrá convocarse a Junta General mediante petición escrita

del o los accionistas que representen por lo menos el VEIN

1 TICINCO POR CIENTO ( 25% ) del capital social , para tratar

2 ~~asuntos~~ asuntos señalados en dicha petición . - A r t í c u l o -

3 Décimo Primero . - QUORUM . - Para que la Junta General de

4 Accionistas pueda instalarse legalmente en la primera convo

5 catoria , será necesario que los accionistas asistentes , -

6 representen por lo menos el SESENTA POR CIENTO ( 60% ) del -

7 capital social pagado ; la segunda convocatoria se instala-

8 rá con el número de accionistas presentes , particular que

9 se expresará así en la convocatoria que se realice . - A r -

10 t í c u l o Décimo Segundo . - Para que la Junta General Or

11 dinaria y Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumen-

12 to o disminución del capital , la disolución anticipada , la

13 fusión , la reactivación si se hallare en proceso de liqui-

14 dación y , en general , cualesquier modificación de los Es-

15 tatutos Sociales , se procederá conforme lo determina el Ar-

16 tículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías . -

17 A r t í c u l o Décimo Tercero . - JUNTAS GENERALES UNIVER

18 SALES . - No obstante lo dispuesto en Artículos anteriores ,

19 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente cons-

20 tituida en cualesquier lugar del territorio nacional , para

21 tratar cualquier asunto , siempre que esté presente la tota-

22 lidad del capital pagado y los asistentes , quienes deberán

23 suscribir el Acta , bajo sanción de nulidad , aceptándose -

24 previamente y por unanimidad la celebración y el orden del -

25 día de la Junta . - A r t í c u l o Décimo Cuarto . - CONCU

26 RRENCIA Y RESOLUCION . - Los accionistas podrán concurrir

27 a las reuniones de Junta General ya sea personalmente o por

28 medio de un representante ; dicha representación se accredi-

tará mediante poder general o especial otorgado ante un No  
tario Público y/o mediante una carta poder dirigida al Ge-  
rente General de la compañía para cada Junta . No podrá ser  
representantes los Administradores y el Comisario de la com-  
pañía , a no ser que ostente la representación legal . Las  
resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por el -  
SESENTA POR CIENTO ( 60% ) del capital pagado concurrente ,  
salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías . -  
Los accionistas tendrán derecho a que computen sus votos -  
en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones;  
los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-  
ría numérica . - A r t í c u l o Décimo Quinto . - DIREC-  
CION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán presididas -  
por el Presidente de la compañía , el Acta de las delibera-  
ciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las fir-  
mas del Presidente y Secretario de la Junta , función esta  
que será desempeñada por el Gerente General . Las Actas de  
las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles , escri-  
tas a máquina en el anverso y reverso y que deberán ser fo-  
liadas con numeración continua y sucesiva , rubricadas una  
por una por el Secretario . - A r t í c u l o Décimo Sex-  
to . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Son atribucio-  
nes y deberes de la Junta General : - a) Nombrar y remover  
al Gerente General y Presidente por el plazo de TRES ( 3 )  
años y fijar sus remuneraciones ; - b) Supervigilar la bue-  
na marcha de la compañía ; - c) Conocer anualmente las cuen-  
tas , el Balance de Situación Financiera , el Estado de Pé-  
didas y Ganancias y los Informes que presentaren el Geren-

1 - - te General y Comisario , referente a sus respectivas -

2 ~~funciones~~ Funciones ; - d) Acordar los aumentos de capital , fusión ,  
3 transformación , disolución y cualquier modificación al con  
4 trato social ; - e) Resolver acerca de la distribución de -  
5 los beneficios sociales con sujeción a la Ley ; - f) Autori-  
6 zar al Gerente General y/o Presidente de la compañía la cele  
7 bración de actos o contratos , la enajenación o la adquisi-  
8 ción de bienes muebles o inmuebles , la imposición de gravá-  
9 menes , cuando los mismos sobrepasen el capital de la compa  
10 ñía ; y , g) En general , todas las demás atribuciones que -

11 le concede la Ley de Compañías .- A r t í c u l o Décimo Sép

12 timo . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente de la compañía se-

13 rá designado por la Junta General de Accionistas , para un -

14 plazo de TRES ( 3 ) años , pudiendo ser reelegido indefini-

15 damente ; no requiere ser accionista de la compañía . - A r

16 t í c u l o Décimo Octavo . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL -

17 PRESIDENTE . - Son atribuciones y deberes del Presidente de

18 la compañía , las siguientes : - a) Presidir las sesiones de

19 la Junta General ; - b) Suscribir las Actas de la Junta Gene

20 ral , conjuntamente con el Secretario ; - c) Suscribir con-

21 juntamente con el Gerente General los títulos de acciones -

22 emitidos ; - d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Gene

23 ral los contratos cuya cuantía excedan del valor del capital

24 de la compañía ; - e) Cumplir y hacer cumplir la Ley , Esta-

25 tutos Sociales y más resoluciones dictadas por la Junta Gene

26 ral de Accionistas ; - f) Reemplazar al Gerente General por

27 ausencia temporal o definitiva de éste ; y , g) Las demás -

28 atribuciones y deberes que le confiere la Ley de la materia.-

Artículo Décimo Noveno . - DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas , por el plazo de TRES ( 3 ) años , pudiendo ser reelegido indefinidamente ; no requiere ser accionista de la Compañía para desempeñar dicho cargo . - Artículo

Vigésimo . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL . -

Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes :

- a) Administrar la compañía de acuerdo a la política establecida por la Junta General de Accionistas y con el asesoramiento del Presidente ;
- b) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía ;
- c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales ;
- d) Suscribir las Actas de las Juntas Generales conjuntamente con el Presidente, cuando actúe como Secretario ;
- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones ;
- f) Suscribir todo contrato o documento de crédito hasta por el valor del capital social de la compañía ;
- g) Suscribir conjuntamente con el Presidente toda clase de actos y contratos , cuya cuantía excedan del valor del capital de la compañía .
- h) Cuidar y llevar los libros de contabilidad o encargar bajo su responsabilidad los libros de Actas de Juntas Generales, de acciones y accionistas ;
- i) Presentar por lo menos cada año a consideración de la Junta General , una memoria razonada acerca de la situación de la compañía ;
- j) Poner a consideración del Presidente los planes de acción , reglamentos y presupuestos de la compañía ;
- k) Informar a la Junta General y cuando se le solicitare , acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía ;
- l) -

1 Contratar , renovar y fijar las remuneraciones del personal

2 ~~de la~~ compañía ; - m) Actuar como Liquidador de la compañía,

3 en caso que la Junta General de Accionistas así lo designa-

4 ra ; y , n) Las demás atribuciones y deberes que le señala

5 la Ley y los presentes Estatutos Sociales . - A r t í c u -

6 l o Vigésimo Primero . - DEL COMISARIO . - La fiscalización

7 de la Compañía se realizará a través de un Comisario desig-

8 nado por la Junta General de Accionistas , quien durará en -

9 el ejercicio d e sus funciones el plazo de TRES ( 3 ) años,

10 pudiendo ser indefinidamente reelegido y no requiere para -

11 dicha función ser accionista de la compañía . - Los derechos

12 y responsabilidades del Comisario son los que le fija la Ley

13 de Compañías y estos Estatutos Sociales , quedando faculta-

14 do para examinar los libros , comprobantes , correspondencia

15 y más documentos de la compañía que considere necesarios .-

16 El Comisario presentará a la Junta General su informe deta-

17 llado referente al estado económico y financiero de la com-

18 pañía ; pudiendo además solicitar se convoque a Junta Gene-

19 ral Extraordinaria de Accionistas , cuando algún caso de -

20 emergencia así lo requiera . El Comisario deberá realizar -

21 por lo menos una vez al año una fiscalización de la compa-

22 ñía . - A r t í c u l o Vigésimo Segundo . - REPRESENTANTE

23 LEGAL . - La representación legal de la compañía , tanto -

24 judicial como extrajudicial , la tendrá el Gerente General

25 y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su gi-

26 ro , en operaciones civiles o mercantiles , sin perjuicio

27 de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.-

28 A r t í c u l o Vigésimo Tercero . - FONDO DE RESERVA . - De

1 - las utilidades líquidas de la compañía que resultan

2 cada ejercicio económico , se tomará un porcentaje no menor

3 al DIEZ POR CIENTO ( 10% ) , destinado a formar el fondo de

4 reserva legal , hasta que éste alcance por lo menos el CIN-

5 CUENTA POR CIENTO ( 50% ) del capital social . - A r t í -

6 c u l o Vigésimo Cuarto . - DISTRIBUCION DE UTILIDADES . -

7 De las utilidades obtenidas de cada ejercicio económico , -

8 previas las deducciones de Ley y del Fondo de Reserva legal,

9 se distribuirán entre los accionistas en proporción a su ca

10 pital pagado . - A r t í c u l o Vigésimo Quinto . - CAUSAS

11 DE DISOLUCION . - Son causas de disolución de la compañía -

12 las prescritas en el Artículo trescientos noventa y cuatro

13 de la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General -

14 de Accionistas , tomada con sujeción a la Ley . - A r t í -

15 c u l o Vigésimo Sexto . - En caso de disolución y liquida

16 ción de la compañía , asumirá las funciones de Liquidador -

17 el Gerente General , si así lo decidiere la Junta de Accio-

18 nistas ; caso contrario , la Junta General nombrará uno o -

19 más liquidadores , señalándoles sus atribuciones y deberes.

20 C A P I T U L O IV . - DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL -

21 CAPITAL . - A r t í c u l o Vigésimo Séptimo . - El capital

22 social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES ( S/ 2'000.

23 000,00 ) , el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pa-

24 gado en numerario , conforme al siguiente detalle : - - - -

A C C I O N I S T A S	Nº. PARTICI	CAPITAL		SALDO A
		SUSCRITO	PAGADO	
SR. WALTER WRIGHT	660	S/ 660.000	S/ 330.000	S/ 330.000
CONSTRUCCIONES Y ARREN				

*Handwritten signature or mark*

1	DAMIENTOS QUITO C.LTDA.	640	640.000	320.000	320.000
2	<del>INMOBILIARIA LA CASCA-</del>				
3	DA S.. A.	640	640.000	320.000	320.000
4	FERNANDO BARRA CASTELLS	40	40.000	20.000	20.000
5	JUAN RODRIGO GUARDERAS	20	20.000	10.000	10.000
6	T O T A L :	2.000	\$2'000.000	\$1'000.000	\$1'000.000

7 El capital suscrito por cada uno de los accionistas y conforme al  
8 detalle que antecede , lo han cancelado en el CINCUENTA POR -  
9 CIENTO ( 50% ) de su valor , en efectivo y conforme aparece -  
10 del certificado bancario que s e agrega como documento habili-  
11 tante y referente a la cuenta especial de integración del ca  
12 pital , abierta a nombre de la compañía . - A r t í c u l o  
13 Vigésimo Octavo . - El saldo del capital que quedan adeudan-  
14 do los accionistas y conforme al detalle del Artículo que -  
15 antecede , lo cancelarán en el plazo de UN (1) año a contar-  
16 se desde la fecha de inscripción del contrato social en el -  
17 Registro Mercantil . - CUARTA . - Los nombramientos de los -  
18 Administradores y Comisario de la compañía se los emitirá al  
19 momento de la constitución legal de la misma y de su inscrip  
20 ción en el Registro correspondiente . - QUINTA . - Todos los  
21 accionistas en forma unánime autorizan a los Doctores Fran-  
22 cisco Vivanco Riofrío y Martín Portilla Pérez , para que rea  
23 licen en forma conjunta o separadamente todos los trámites -  
24 necesarios y tendientes a la legalización e inscripción de  
25 las escrituras de constitución de la compañía.- Usted, señor  
26 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo pa  
27 ra la perfecta validez de esta clase de contratos.- f) Dr. -  
28 Francisco Vivanco Riofrío -Matrícual de ABOGADO N° 1175" . -

HASTA AQUI LA MINUTA transcrita que los contratantes la han

ban y aceptan en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- De conformi

dad con el Acuerdo Cero cincuenta y cuatro de veintitres de enero de mil novecientos ochenta y siete, expedido por el -

Ministerio de Finanzas y Crédito Público y publicado en el

Registro Oficial número seiscientos quince de fecha treinta

de los mismos mes y año, este acto está exento del pago de

impuestos.- Los otorgantes facultan a los Doctores Francis-

co Vivanco Riofrío y Martín Portilla Pérez , para que conti

nuén con los trámites necesarios y obtengan la inscripción

de la presente constitución de compañía en el Registro Mer-

cantil respectivo.- Para la celebración de esta escritura -

pública se observaron los preceptos legales del caso y leí-

da por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en

su contenido y la firman conmigo en unidad de acto, de lo -

que también doy fe.- ( firmado ) W. Wright . - Cédula Identidad N°

170153001-4 .- Tributaria N° 001757.- Votación N° 33-216.- ( firma

do ) Miguel Barra.- Cédula de Identidad N° 17-0231459 - 0 . - Cé-

dula Tributaria N° 001910 .- Comprobante de Votación N° 017-137.-

( firmado ) Nicolás Espinosa . - Cédula de Identidad N° 17-00

57283 - 5.- Cédula Tributaria N° 049614 . - Comprobante de Vo-

tación N° 056 - 198 . - ( firmado ) Fernando Barra . - Cédula de

Identidad N° 17-0031340-4 . - Cédula Tributaria N° 01278 . - Com-

probante de Votación N° 003 - 161 . - ( firmado ) Rodrigo Guar-

deras Ch. - Cédula de Identidad N° 170161154-1.- Cédula Tributaria

N° 072231.- Votación N° 102-018 . - EL NOTARIO,- ( firmado ) M.J.

Aguirre.- DOCTOR MANUEL JOSE AGUIRRE.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

80

RECIBIDO - 1 NOV. 1987

2823

10.20

Quito, a 6 de Mayo de 1.987

Señor  
Miguel Barra Castells  
CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS  
"QUITO" CIA. LTDA.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cúmplame informarle a Ud., que la junta General Extraordinaria Universal de Construcciones y Arrendamientos Cia. Ltda, llevada a cabo el 30 de Abril de 1.987, decidió reelegir lo a Ud., Gerente de la Compañía, por el período estatutario de 5 años. A usted corresponde como Gerente de la Compañía, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Sus deberes y atribuciones constan en la escritura pública constitutiva otorgada ante el Notario 70. de Quito, el 10 de Noviembre de 1.968 inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 13 de Diciembre de 1.968.

Ud., se servirá hacer constar su aceptación del cargo al pie de este documento.

Atentamente,

Fernando Barra Castells  
PRESIDENTE

Acepto la designación del cargo de Gerente.- Quito a 6 de Mayo de 1.987.

Miguel Barra Castells.

- 9 DIC. 1987

REGISTRO MERCANTIL



En esta fecha queda inscrito el documento No. 5117

de...

9 DIC. 1987

REGISTRO MERCANTIL

Quito, a 8 de marzo de 1927

Señor Ingeniero  
Nicolás Espinoza N.  
Ciudad

De mis consideraciones:

Es grato para mí poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Inmobiliaria La Cascada S.A.", llevada a efecto el 8 de marzo de 1927, en forma muy acertada resolvió designarle a usted como GERENTE de la compañía, por el período de dos años, conforme consta del Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto Social, con ejercicio de la Representación Legal tanto judicial como extrajudicial, según lo dispone el Artículo Vigésimo Sexto del mismo estatuto y además con todos los deberes y atribuciones contempladas en el artículo Vigésimo Quinto de ese estatuto. Los Estatutos de Inmobiliaria La Cascada S.A. fueron protocolizados mediante escritura pública otorgada en la Notaría Pública del Cantón Quito el 25 de septiembre de 1926 y fueron inscritos en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el N°1026, Folio 2817 Tomo 108, del 10 de noviembre del mismo año.

Muy atentamente,

*R. Guandaraes Ch.*

Rodrigo Guandaraes Ch.

PRESIDENTE

En conocimiento de la comunicación que me ha sido dirigida con el objeto de cumplir con la resolución de la Junta General del 8 de marzo de 1927, acepto el cargo de GERENTE de la compañía Inmobiliaria La Cascada S.A., para el cual he sido designado.



Acepto,

*Nicolás Espinoza N.*  
Nicolás Espinoza N.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2190 del Registro de Nombramientos Tomo 108, Quito, a 5 de JUN. 1927

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

Con fecha 4 de Junio de 1927 se halla inscrito el nombramiento de Gerente otorgado por Inmobiliaria La Cascada S.A. a favor de Nicolás Espinoza N. Quito, a 1 de Julio de 1927

EL REGISTRADOR



MINUTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA CASCADA S.A., CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 1988.

En la ciudad de Quito, a las diez y siete horas del día lunes veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el local de la compañía situado en la calle Cordero cuatrocientos diez, se reúnen en sesión de junta general los accionistas de la compañía "Inmobiliaria La Cascada S.A.", señores: Rodrigo Guarderas Chiriboga, Mónica de Arroyo, Esteban Guarderas Riofrío por sí y en representación de Pablo Guarderas Riofrío, y Sebastián Guarderas Calderón, representado por su padre señor Rodrigo Guarderas Chiriboga en virtud de la patria potestad que ejerce. Preside la asamblea su Presidente señor Rodrigo Guarderas Chiriboga y actúa como Secretario el Gerente ingeniero Nicolás Espinosa Maldonado. La presidencia solicita a secretaría que verifique si los asistentes conforman el quórum necesario para la celebración de la presente junta. Comprobándose la asistencia del cien por ciento del capital social, los accionistas por pedido de la presidencia deciden constituirse en junta general universal acogiéndose a las disposiciones del Artículo dieciocho de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver como único punto del orden del día el siguiente:

La gerencia solicita autorización a la junta para invertir S/.640.000,00 en la compañía Dibelsca S.A.

Los accionistas concurrentes manifiestan estar de acuerdo con el orden del día propuesto. La gerencia hace uso de la palabra para sugerir que es conveniente para la compañía invertir los S/.640.000,00 en Dibelsca S.A. por las perspectivas que tiene. Con esta inversión Inmobiliaria La Cascada S.A. tendría un 32% de participación en un capital de S/.2'000.000,00 que posee Dibelsca S.A.- Luego de algunas deliberaciones los accionistas resuelven por unanimidad aceptar la sugerencia hecha por la gerencia y le autorizan a efectuar dicha inversión.- Por no haber ningún otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción del acta. Una vez reinstalada la sesión y leída el acta, los accionistas la aprueban por unanimidad y sin modificaciones. Se agrega al expediente de la sesión: a) copia certificada de esta acta, b) lista de los accionistas concurrentes, c) cartas poder de los accionistas que comparecen representados. Firman para constancia conjuntamente con el Presidente y el Gerente-Secretario todos los accionistas de la compañía. Firman: Rodrigo Guarderas Chiriboga, Presidente,- Nicolás Espinosa Maldonado, Gerente-Secretario.- Esteban Guarderas por sí y en representación de Pablo Guarderas R.- Sebastián Guarderas representado por Rodrigo Guarderas.- y Mónica G. de Arroyo.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA.

LO CERTIFICO

Quito, a 22 de junio de 1988

Nicolás Espinosa M.  
GERENTE-SECRETARIO

100001 10

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

En Quito, hoy jueves 16 de junio de 1988 a las 9:00 h., se reúnen los socios de Construcciones y Arrendamientos Quito Cía. Ltda., en la sede social de la compañía, Panamericana Sur Km. 8., y resuelven efectuar una Junta General Extraordinaria para tratar el siguiente asunto.

Autorización al Sr. Gerente General para efectuar una inversión en acciones de la Compañía Inmobiliaria "DIBELSCA" S. A.

Se encuentran presentes los socios: Sr. Fernando Barra Castells - Presidente y el Ing. Miguel Barra Castells - Gerente Secretario, quienes en representación de sus propias acciones, constituyen el 100% del capital social.

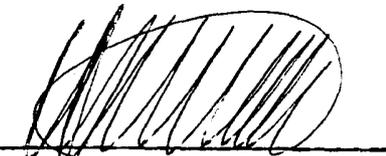
El Presidente declara instalada la Junta y solicita que se proceda de acuerdo al orden del día, que se refiere a la necesidad de inversión en acciones de la Compañía "DIBELSCA" S. A.

El Gerente manifiesta que, por convenir a los intereses de la empresa, recomienda efectuar esta inversión, para formar parte de los accionistas de "DIBELSCA" S. A., cuyo capital es de 2'000.000 de sucres. La recomendación es de invertir el 32% del monto anterior, equivalente a S/ 640.000,00.

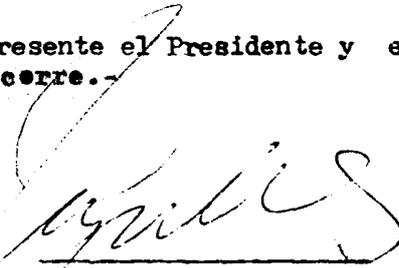
Los socios discuten ampliamente sobre esta operación y al establecer que conviene a los intereses sociales de Construcciones y Arrendamientos Quito Cía. Ltda., autorizan al Gerente ~~General~~, para que efectúe esta inversión.

Discutido el asunto motivo de la reunión, siendo las 10:00 horas, se declara un receso para redactar el acta, hecha ésta se da lectura y se la aprueba por unanimidad.

Para constancia firman al pie de la presente el Presidente y el Gerente Secretario. - Lo testado, no corre.-



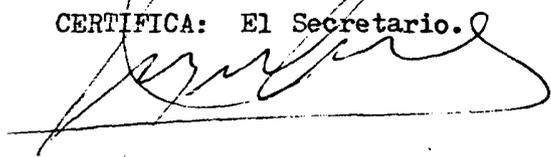
Fernando Barra Castells.  
PRESIDENTE.



Ing. Miguel Barra C.  
GERENTE-SECRETARIO.

Es fiel copia del original

CERTIFICA: El Secretario.





BANCO DEL PACIFICO

No. Cta. N- 364851

Quito, 24 de nov 88

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

1232

Que hemos recibido de:

SR. WALTER WRIGHT	\$ 330.000,00
CONTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTOS	
QUITO CIA LTDA.	320.000,00
INMOBILIARIA LA CASCADA S.A.	320.000,00
SR. FERNANDO BARRA	20.000,00
SE. JUAN RODRIGÓ GUARDERAS CH.	10.000,00
	\$1'000.000,00

SON: UN MILLON DE SUCRES CON 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" INMOBILIARIA DIBELSCA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

*[Firma]*  
Firma Autorizada

mandado: - Noviembre . - nacionalidad . - ecuatoriana  
de . - Compañías . - conforme . - VALE . - Entre líneas : Barra-  
VALE . - Enmendado: Redrige.- VALE.-

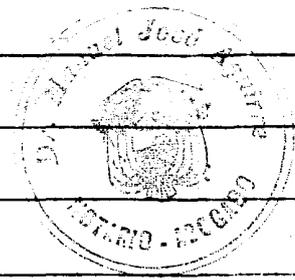
Se otorgó ante mí y en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en diez fo-  
jas útiles , firmada y sellada en el mismo lugar y fe-  
cha de su celebración . -

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA  
Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO - ABOGADO



R A S O N: Al margen de la entry de la escritura pública de consti-  
tución de "INMOBILIARIA DIBELCA S.A.", otorgada ante el suscrito No-  
tario el 25 de Noviembre de 1.988, cuya copia antecede, tomó nota de su  
aprobación mediante Resolución No. 89.1.1.1.00097 del 13 de Enero de  
1.989, de la Intendencia de Compañías de Quito.- Quito, Enero 18 de  
1.989.-

NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA  
Dr. Manuel José Aguirre  
NOTARIO - ABOGADO



1 ~~En esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución~~  
2 número noventa y siete del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de -  
3 13 de enero de 1989, bajo el número 109 del Registro Mercantil, tomo -  
4 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pú-  
5 blica de Constitución de "INMOBILIARIA DIBELSCA S.A.", otorgada el 25  
6 de noviembre de 1988, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón, Dr.  
7 Manuel Jose Aguirre.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.  
8 tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el  
9 Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial  
10 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el  
11 número 715.- Quito, a veinte y tres de enero de mil novecientos ochenta  
12 y nueve.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Gustavo García Roldán  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28